

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de una vez revisada la notificación que antecede a SEGUROS DEL ESTADO realizada por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se pudo observar que la misma no se hizo en debida forma, toda vez que no se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. tal y como fue ordenado. -

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 23 de febrero de 2022.-



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Ordena Rehacer Notificación
Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Hoover Cuevas Beltrán
Demandados	: Marco Antonio Zapata Galeano y otra
Radicado	: 630014003007-2009-00175-00

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, se dispone a fin de evitar nulidades en el trámite y a efectos de ser garantistas de los derechos de las partes, NO tener en cuenta la notificación realizada a SEGUROS DEL ESTADO por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad visible en las actuaciones números 16 y 17 del expediente digital. -

En atención a lo anterior, se ordena realizar nuevamente la notificación por aviso a SEGUROS DEL ESTADO por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, pero esta vez con el cumplimiento de todos los requisitos, así como la advertencia consagradas en el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.034** DEL 28 DE FEBRERO DE
2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA
SALAMANCA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9552e6993b2ecfe74c6fac61757a4d02c8f00e73f440fda1c025404621cf8fec**

Documento generado en 23/02/2022 04:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>